(Sugerencias ACF) – 23/04/2015 – horas 9,00

REQUERIMIENTO

H. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL.-

SRES. MIEMBROS:

Luis María GARCIA SALADO y Oscar ROCHA ALFARO, letrados apoderados del FRENTE ROMERO + OLMEDO, constituyendo domicilio procesal en calle xxxxxx de esta ciudad de Salta, a V.H. decimos:

1. **INTRODUCCIÓN**

Que nuestra fuerza política ha formulado diversos planteamientos, impugnaciones y reservas relacionadas con las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias provinciales celebradas el pasado 12 de abril.

Que sin perjuicio de ellas, y los efectos de contribuir y exigir la mayor transparencia y seguridad en los comicios generales del 17/05/15, requerimos se adopten los recaudos que más adelante se especifican para afrontar los mismos.

Que nuestras peticiones tienen como objeto dar garantías y confianza formal al electorado, ante situaciones planteadas durante las recientes PASO.

1. **REQUERIMIENTOS**

En dicha inteligencia, solicitamos al Tribunal que, en cumplimiento de lo previsto en la Ley Provincial 7.730/12 (artículos 12, 17, 18, 19, 23 y concordantes), proceda a dictar las siguientes medidas:

1.- Publicidad del código fuente

Se publique el código fuente de todo software usado en el sistema de voto electrónico y escrutinio en Internet para su acceso público, con las firmas digitales necesarias para garantizar que es fuente exclusiva de los DVDs que oportunamente se lacren.

Esta petición se funda en lo previsto por el artículo 12 inciso b) de la Ley Provincial 7.730/12. Consideramos a esta publicidad una “*condición esencial de validez de la elección*”, para utilizar los términos del artículo 20 de la misma norma, en tanto y en cuanto la publicidad del código fuente se relaciona directa y estrechamente con las garantías constitucionales que protegen en voto ciudadano, así como el rol de las fuerzas políticas y la pureza del comicio donde se seleccionan a los integrantes de los poderes ejecutivos y legislativos de la Provincia y de sus Municipios.

2.- Resguardo y traslado de las máquinas

2.1 La totalidad de las máquinas de voto electrónico provistas por la empresa MSA S.A serán puestas en resguardo y bajo custodia del Tribunal Electoral y de las fuerzas de seguridad en locales o dependencias oficiales, lo cual será de conocimiento público.

2.2 Lo mismo sucederá con el traslado de las máquinas a los lugares de votación el día del acto comicial.

2.3 Solicitamos se ordene la identificación de las máquinas de voto electrónico y se informe su asignación o correspondencia con Mesa electoral determinada

2.4 Las máquinas deben estar precintadas antes del inicio del comicio y antes de su uso, y protegidas sus entradas, salidas y dispositivos de DVD con una llave específica para cada máquina, llave que debe estar en poder exclusivo del presidente de Mesa.

2.5 Luego de la votación y escrutinio provisorio, las máquinas serán retiradas y resguardas bajo exclusiva responsabilidad de este Tribunal.

3.- Resguardo de los DVD´S a utilizar

3.1 Se ordene la numeración en serie, con códigos, sellos y firmas indelebles de los DVD´s utilizados para el día del comicio, los que también deberán ser lacrados con firmas de autoridad electoral y firmas de fiscales informáticos.

3.2 La empresa MSA S.A. no podrá manipular los mismos en depósitos o locales particulares. En tal sentido los mismos deberán ser remitidos a las Mesas electorales el día de la elección por la empresa encargada del traslado de los elementos que deben ser utilizados por la autoridad de Mesa.

3.3 El Tribunal garantizará que cada máquina y cada DVD estén bajo la supervisión directa del Presidente de Mesa, y que cualquier novedad quede registrada en actas.

4.- Asignación de técnicos para las mesas

4.1 El Tribunal designará de los técnicos que, en cada mesa, habrán de cumplir las funciones señaladas en el artículo 10 segundo párrafo de la Ley 7.730/12.

4.2 El Tribunal informará a las fuerzas políticas reconocidas, la identidad y antecedentes de solvencia técnico-profesional de los designados.

4.3 Si el Tribunal optara por designar alguna persona contratada por MSA S.A., deberá indicarles expresamente que estarán a disposición y bajo las órdenes del Tribunal Electoral y no de la empresa. En este caso, su cometido se ceñirá a solucionar aspectos de impresión de la máquina de voto electrónico.

5.- Protección efectiva de los derechos del elector

5.1 Con el fin de tutelar los derechos del elector solicitamos se ordene la colocación en los lugares de votación de carteles con la siguiente leyenda: “*La autoridad de Mesa, de manera previa a la emisión del voto, deberá solicitar a viva voz al elector que controle si existe coincidencia entre su voluntad electoral y lo impreso en la boleta respectiva*”.

5.2 Solicitamos asimismo se instruya a la autoridad electoral para que formule de viva voz este requerimiento a cada elector, facultando a los fiscales de Mesa o generales a exigir el cumplimiento de este recaudo.

5.3 El H. Tribunal resguardará la documentación y elementos de boletas de voto electrónico utilizadas defectuosamente, en un sobre de devolución de material defectuoso, para una debida constancia de dicha anormalidad electoral.

6.- Autoridades de Mesa

En consonancia con el artículo 5 de la Ley Provincial 7.730/12, se individualicen las autoridades de mesa designadas por V. H., a los efectos de dar cumplimiento con el artículo 54 de la Ley Provincial 6.444/87 y se garantice fehacientemente la efectiva notificación a cada ciudadano que haya salido sorteado.

7.- Prohibición de sustituir máquinas

7.1 Se proveerá sólo una máquina por Mesa.

7.2 Ante cualquier desperfecto de la maquina nos oponemos al recambio y/o sustitución de las mismas, Por ello las mesas cuyas maquinas no funcionen, se suspenden y se precintan las urnas.

9.- Fiscalización y control

9.1 Pedimos se entreguen a las fuerzas políticas todos los protocolos de auditoría existentes sobre el sistema y los informes resultantes, junto con el listado de profesionales participantes y las certificaciones pertinentes como auditores.

9.2 Pedimos también se permita que los fiscales junto con el presidente de Mesa auditen, hasta tres veces durante el acto electoral, la maquina a través de la emisión de un voto por cada fiscal para ver la forma aleatoria de aparición del candidato e impresión correcta del voto.

10. Escrutinio

10.1 Solicitamos se instruya a los presidentes de Mesa para que, en presencia de los fiscales, efectúen el recuento manual de los votos (artículo 11 de la Ley Provincial 7.730/12, y artículo 96, segundo párrafo, de la Ley Provincial 6.444/87[[1]](#footnote-1)) emitidos para las categorías de Gobernador y de Intendente.

10.2 El resultado de este recuento manual y de sus eventuales incidencias se levantará un Acta en los términos del artículo 97 de la Ley Provincial 6.444/87. Para ello el Tribunal emitirá y proveerá a cada Mesa un modelo de los certificados de recuento en soporte papel.

10.3 Al momento del escrutinio definitivo, solicitamos que las Actas de cada Mesa sean leídas previo al escrutar definitivamente cada una de las mesas de la provincia.

10.4 Los presidentes de Mesa entregaran los certificados del recuento de votos exclusivamente al veedor, para su trámite posterior.

11.- Otras garantías

11.1 Revisión exhaustiva sobre fallecidos en el padrón definitivo a usar el 17/5/15;

11.2 A sabiendas de los índices existentes de analfabetismo en parte de la población de la provincia, solicitamos la impresión de la foto del candidato en la categoría de gobernador.

11.3 Que se exija a la empresa la calidad de impresión del voto para que pueda ser leído correctamente por el elector, la autoridad de Mesa y los Fiscales.

11.4 Que se haga un sorteo en presencia de los apoderados de los partidos y/o frentes de una determinada cantidad de máquinas, el día de la elección que serán objeto de análisis por parte del Tribunal y de peritos informáticos de las fuerzas políticas, procediendo a precintarse las mismas después del escrutinio de las mesas respectivas, con sus correspondientes soportes magnéticos.

11.5 Que las máquinas de Voto Electrónico que se asignen para instrucción del voto en los establecimientos escolares habilitados para el acto comicial, incluyan fotos y nombres de fantasía en las distintas categorías, para evitar inducción electoral.

**III. PREFERENTE DESPACHO**

En consideración a que las fuerzas políticas deben instruir a sus fiscales con debida antelación, respecto de la totalidad de las modificaciones que se resuelvan a tenor de las sugerencias o pedidos realizados por las fuerzas políticas, es que venimos a solicitar que se otorgue al trámite de la presente PREFERENTE DESPACHO.

1. **PETITORIO**

Por todo lo expuesto, pedimos a V. H. haga lugar a todas y cada una de las medidas solicitadas, en este escrito, por el FRENTE ROMERO + OLMEDO.

 SERÁ JUSTICIA.-

1. *“Las tareas de escrutinio y a suma de los votos obtenidos por los candidatos, se realizarán bajo la vigilancia de los fiscales de los partidos políticos, de manera que estos puedan llevar sus cometidos con facilidad y sin impedimento alguno”.* [↑](#footnote-ref-1)